RESOLUCIÓN No. 1
Enero 13 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA GESTORA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA"

El Secretario de Hacienda de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas delegadas por el Señor Alcalde en cumplimiento del literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 009 de enero 07 de 2020, el Decreto 331 de septiembre 29 de 2017 y la Resolución 855 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que dentro de las competencias para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, a nivel territorial, se encuentran los alcaldes municipales.

Que el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, determina que los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual es aplicable a las entidades territoriales.

Que en virtud de las citadas competencias y autorizaciones legales, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, determina que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar[1] la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Igualmente, expresa, que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, determina que: *"(…) el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto 34143, Enero 30 de 2008, Ponente: Ruth Stella Correa Palacio: "(…) desconcentración en materia de contratación estatal que si bien no corresponde exactamente a la figura prevista en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998 en tanto esta alude a la radicación de competencias en "dependencias" al paso que aquella se refiere a la asignación de funciones contractuales en "servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes", lo cierto es que obedece a un fenómeno similar: la distribución de competencias al interior de la misma persona jurídica para efectos de su ejercicio (…)".

contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993"[2].

Que el decreto 009 de 2020, definió en su artículo primero que: *"El Presente Decreto delega la competencia para la realización de las modalidades de selección de contratación pública, y la suscripción de actos contractuales en el sector central de la Alcaldía de Palmira, Valle del Cauca".*

El decreto 331 de 2017, estableció en su artículo primero que:

> ***"CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATO ESTATAL:*** *Delegar como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los* ***Secretarios de Despacho, Directores, Jefes de Oficina,*** *la modalidad de selección y contratación directa y la suscripción de los contratos estatales que tratan el numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.*
>
> *Igualmente, suscribirán las adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones, y todos aquellos acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad. (…)*

Que el Manual de Contratacion del Municipio de Palmira, en el numeral 2.5 establece que la designación del Gestor o Gestores de los Estudios Previos, se realizará de la siguiente forma: El Ordenador del Gasto o Jefe de la Dependencia Delegada en contratación designará mediante acto de designación uno o varios servidor(es) público(s) del nivel profesional o superior o particular(es) contratado(s) con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien(es) será(n) el gestor(es) de los Estudios Previos del proceso de contratación respectivo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la función de gestora de los estudios previos de la Secretaria de Hacienda, a la contratista LINA MARITZA GARCIA LOPEZ, con cedula No 66.783.380 de Palmira Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Dirección de Contratación Pública del Municipio de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5 del Manual de Contratación de la Entidad.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda de Palmira, a los Trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021)

MANUEL FERNANDO FLOREZ ARELLANO
Secretario de Hacienda
Municipio de Palmira

[2] Concordante Decreto Ley 2150 de 1995, Artículo 37

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los Trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021), fue notificada, la siguiente contratista:

LINA MARITZA GARCIA LOPEZ
Contratista

Transcriptor:Yury Suarez.Secretaria.
Reviso: Manuel F. Florez A. S.Secretrio de Hacienda
Aprobó:Manuel F. Florez A. S.Secretrio de Hacienda